



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 171-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 06 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 060-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA del 23 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de la persona Edith Marleni Lara Tejada, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud s/n de fecha 22 de febrero de 2019 y la Carta Notarial N° 01-2019-EMLT de fecha 31 de julio de 2019 presentado por la persona Edith Marleni Lara Tejada, se requirió el pago por el servicio de fotocopiado a favor de diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica, en el periodo que comprende del 01 al 31 de enero de 2019, por el importe de S/ 5,777.26 (Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 26/100 Soles), ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

Las diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica, informaron sobre la conformidad del servicio, conforme se ha precisado en el Informe N° 060-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, según el siguiente detalle:

OFICINA	CANTIDAD	SERVICIO	IMPORTE (S/.)
SUBGERENCIA DE OBRAS	8655 Copias Simples 290 Planos Xerox	FOTOCOPIADO SIMPLE Y DE PLANOS XEROX, REDUCCIONES, AMPLIACIONES ANILLADOS	605.85 1110.80
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	2448 Copias Simples 19 Anillados		171.36 85.50
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2739 Copias Simples 107 Planos Xerox		191.73 425.50
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	3385 Copias Simples 150 Planos Xerox		236.95 684.00
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	11661 Copias Simples		816.27
SUBGERENCIA DE TESORERIA	706 Copias Simples		49.42
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1039 Copias Simples		72.73
OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL	584 Copias Simples 09 Simples		40.88 42.50
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO	959 Copias Simples		67.13
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	554 Copias Simples 1 Reducción		38.78 0.30
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO	952 Copias Simples		66.64
ARCHIVO REGIONAL	116 Copias Simples		8.12
SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA Y ATENCION AL CIUDADANO	5662 Copias Simples		396.34
RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	536 Copias Simples		37.52
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	114 Copias Simples		7.98
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	2228 Copias Simples 1430 Ampliaciones 10 Anillados		155.96 429.00 45.00
TOTAL:			5/5,777.26

Que, mediante el Memorando N° 1297-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 660-2019, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio de fotocopiado simple y de planos Xerox, reducciones, ampliaciones y anillados, ejecutado a favor de diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica en el periodo que comprende del 01 al 31 de enero de 2019;

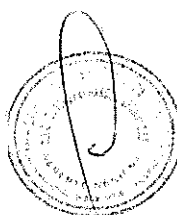


Gobierno Regional de Ica

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 060-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la persona Edith Marleni Lara Tejada, cuenta con la conformidad por parte de las diversas áreas del Gobierno Regional de Ica por el monto de S/ 5,777.26 (Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 26/100 Soles) que comprende el periodo del 01 al 31 de enero de 2019; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.



En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la persona indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para



la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que las áreas usuarias indicadas en el Informe N° 060-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA permitieron que se ejecute el servicio de fotocopiado en el periodo que comprende del 01 al 31 de enero del 2019, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por las diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica, conforme se ha indicado en el informe de visto emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUC	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
EDITH MARLENI LARA TEJADA	10214440607	FOTOCOPIADO SIMPLE Y DE PLANOS XEROX, REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ANILLADOS	DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019	5,777.26

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 00660-2019, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 660	
Ítem	Descripción
Meta	042
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.2.7.11.6 Servicios de impresiones, encuadernación y empastado

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona señalada en el cuadro procedente, a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.R.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL